"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía Nº 196-2021-MDA/A.

00448

Ananea, 13 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

i. *Informe Nº 012-2021-MDA-GM-OSLI/ERCQ, de fecha 24 de marzo del 2021, emitido por el Liquidador Financiero de la Oficina de Supervención y Liquidación de Inversiones, CPC. Eleuterio Rafael Ccori Quispe;*
ii. *Informe Nº 103-2021-MDA-GM-OSLI, de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama;*
iii. *Informe Nº 054-2021-MDA-C, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Edwin Aracayo Quispe;*
iv. *Informe Nº 061-2021-MDA-OSLI/LGCH, con fecha de recepción 18 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Arq. Luis Gonzalo Coa Herrera;*
v. *Hoja de Coordinación Nº 077-2021-MDA/GM/OAJ, de fecha 10 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza;*
vi. *Informe Nº 035-2021-MDA-GM-OSLI/JLCY, de fecha 19 de julio del 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Jhon Leo Caira Yucra;*
vii. *Opinión legal Nº 153-2021-MDA/OAJ, con fecha de recepcion 04 de agosto del 2021, emitido por la Jefe (e) de la Oficina de Asesora Jurídica, Abg. Madeleyne Z. Apaza Checa, y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme el numeral 8) del artículo 1° de la RC N° 195-88-CG, reza: El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, conforme el numeral 10) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, establece "que los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el Proyecto", tomando referencia información financiera de las Áreas de Presupuesto, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería;

Que, conformeel numeral 11) del artículo 1° de la RC N° 195-88-CG, reza: Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso;

Que, conforme el numeral 12) del artículo 1° de la RC N° 195-88-CG, reza: Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, al amparo de la Directiva N° 004-2018/GM/MDA, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2018-GM-MDA, en el literal i) del numeral 8.2 del VIII sobre liquidación reza textualmente "El personal encargado o designado de procesar la liquidación, luego de la revisión y consolidado deberá emitir su informe elevando el expediente de liquidación, manifestando la conformidad y solicitando el trámite de aprobación;

Que, el literal a) del numeral 8.3 de la Directiva N° 004-2018/GM/MDA, sobre documentos para la liquidación: El proceso es consolidar la documentación técnica y contable, que, al complementarla con la usada en el proceso de Recepción, se consolida los documentos para el armado del expediente de liquidación, la presenta el ejecutor (residente) a través de un informe para Liquidación;

Que, el literal b) del numeral 8.3 de la Directiva N° 004-2018/GM/MDA, sobre documentos para la liquidación: Dentro de la documentación básica a complementar para la liquidación se menciona: acta de entrega de terreno debidamente firmado, acta de inicio, resumen del uso de mano de obra, registro de bienes y servicios recibidos de otros como transferencia o donación, actas de saldos de bienes (nota de entrada a almacén), registro de equipos utilizados para el proceso constructivo (adquiridos y/o de préstamo), registro de bienes o

00447

servicios que han sido devueltos o recuperados luego de posibles prestamos realizados, fotos, esquemas, diagramas o similares de la ejecución, documento que certifique el costo real respecto del costo programado, planos de replanteo o post construcción de todos los componentes y/o metas del proyecto debidamente firmado por el residente, inspector o supervisor y otros de interés para el proceso de liquidación y transferencia;

Que, el literal c) del numeral 8.3 de la Directiva N° 004-2018/GM/MDA, sobre documentos para la liquidación: El ejecutor, luego de presentar la documentación en el informe para Liquidación, finalmente deberá presentar un último informe final con la otra documentación restante que se usó durante el proceso de ejecución y que no fue exigida para el proceso de recepción ni para la liquidación; en la medida que se refiere toda aquella documentación que pertenece a la Entidad y que debe ser ingresada a ésta, en calidad de devolución y/o ingreso para revisiones y consultas en adelante; luego de recibida; ésta será derivada finalmente al archivo y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su custodia;

Que, el literal f) del numeral 8.3 de la Directiva N° 004-2018/GM/MDA, sobre documentos para la liquidación: Los reportes financieros por adjuntar en la liquidación que se consideran como más relevantes son los siguientes: i) Saldo de documentos comprometidos, ii) Resumen de costos directos e indirectos por año, iii) Detalles de documento (materiales/servicios), iv) Detalle de afectaciones contable, v) Resumen por cuenta contable;

Que, el literal b) del numeral 8.8 de la Directiva N° 004-2018/GM/MDA, sobre trámite de aprobación de la liquidación: El responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, recepcionará el informe del designado como liquidador el cual solicita la aprobación, anexando el expediente de liquidación. La documentación señalada será canalizada hacia la Gerencia Municipal para el trámite de la resolución aprobatoria. De existir discrepancias en la documentación y sus valores se fomentará la subsanación respectiva previa a la aprobación.

Que, el numeral 27 del artículo 50° de la Reglamento de Organización y Funciones –ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2019.MDA-CM, de fecha 06 de noviembre de 2019: Verificar y otorgar la conformidad de servicio de la liquidación técnica financiera, en caso éstos sean elaborados por profesionales externos.

Que, el sub numeral 3) del numeral 8.4 de la Directiva N° 004-2018/GM/MDA, El plazo máximo para presentar el informe del residente o similar, es de diez días calendarios, contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos.

Que, el sub numeral 4) del numeral 8.4 de la Directiva N° 004-2018/GM/MDA, En caso de incumplimiento en la presentación del informe para liquidación por parte del residente o similar conllevará al deslinde de responsabilidades, comunicando el hecho al ejecutor para el esclarecimiento y/o tomar las acciones administrativas sancionadoras. Ante el hecho de incumplimiento, el supervisor o inspector practicará un informe para Liquidación con la información o documentación obtenida;

Que, mediante Informe Nº 012-2021-MDA-GM-OSLI/ERCQ, de fecha 24 de marzo del 2021, emitido por el Liquidador Financiero de la Oficina de Supervención y Liquidación de Inversiones, CPC. Eleuterio Rafael Ccori Quispe, quien presenta la Liquidación Financiera del Proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en la C.C. Limata, Distrito de Ananea, San Antonio de Putina, Puno "Componente Nº 01 "Adecuada Infraestructura de Abastecimiento de Agua Potable, Sector Limata Distrito de Ananea - San Antonio de Putina - Puno" con CUI. Nº 2239672;

Que, mediante Informe Nº 103-2021-MDA-GM-OSLI, de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, quien solicita la verificación y elaboración del Acta de Conciliación Físico – Financiera, con la finalidad de aprobar la liquidación del proyecto: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en la C.C. Limata, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno", Componente 01 "Adecuada Infraestructura de Abastecimiento de Agua Potable, Sector Limata, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno";

Que, mediante Informe Nº 054-2021-MDA-C, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC. Edwin Aracayo Quispe, informa sobre la suscripción del Acta de Conciliación Física Financiera, de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en la C.C. Limata, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina - Puno", CUI Nº 2239672, presentado por el CPC. Eleuterio Rafael Ccori Quispe, por lo que solicita su verificación y elaboración de acta de conciliación físico financiera del proyecto de inversión descrito;

Que, mediante Informe Nº 061-2021-MDA-OSLI/LGCH, con fecha de recepción 18 de mayo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Arq. Luis Gonzalo Coa Herrera, concluye que tratándose de u cato administrativo y necesario para el cierre de inversiones, el presente Expediente de Liquidación Técnico Físico Financiero queda EXPEDITO para la aprobación de la Liquidación de Obra mediante Acto Resolutivo con el siguiente termino: Aprobar la Liquidación Técnico Físico Financiera del Proyecto: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en la C.C. Limata, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno" Componente Nº 01 "Adecuada Infraestructura de Abastecimiento de Agua Potable, Sector Limata, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno", con CUI Nº 2239672,

ejecutado durante el año 2020, bajo la modalidad de Administración Directa, por el monto de S/. 416,598.59 (Cuatrocientos dieciséis mil quinientos noventa y ocho con 59/100 soles), incluye IGV;

Que, mediante Hoja de Coordinación Nº 077-2021-MDA/GM/OAJ, de fecha 10 de junio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, quien previo a la Opinión Legal, remite observación en los informes de Liquidación Técnico Financierodel Proyecto denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en la C.C. Limata, Distrito de Ananea, San Antonio de Putina, Puno";

Que, mediante Informe Nº 035-2021-MDA-GM-OSLI/JLCY, de fecha 19 de julio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Jhon Leo Caira Yucra, quien concluye de acuerdo a los documentos citados en el presente informe, esta oficina otorga la CONFORMIDAD y en consecuencia solicita la aprobación con Acto Resolutivo la Liquidación Físico - Financiero del Proyecto de Inversión denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LA C.C. LIMATA, DISTRITO DE ANANEA, SAN ANTONIO DE PUTINA, PUNO", Componente Nº 01 "Adecuada Infraestructura de Abastecimiento de Agua Potable, Sector Limata, Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno", con CUI Nº 2239672, por el monto de S/ 416,598.59 (Cuatrocientos dieciséis mil quinientos noventa y ocho con 59/100 soles). Ello de acuerdo a lo fundamentado en el cuadro siguiente:

PROYECTO	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES DE EXCRETAS POR LA C.C. LIMATA, DISTRITO DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO	**FECHA DE INCIO**	13/01/2020
	COMPONENTE Nº 01 "ADECUADA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"	**FECHA DE TERMINO**	31/10/2020
CUI Nº	22396672		
PRESUPUESTO DE OBRA	463,890.39	**RESIDENTE DE OBRA**	Ing. Yehude W. Lema Atencio
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	**SUPERVISOR DE OBRA**	Ing. Edgar H. Mullisaca Estofanero

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	%	FISICO EJECUTADA		VALORIZACION FINANCIERA
			VALORIZACIÓN FISICA	%	
COSTO DIRECTO	324,447.97	69.94	299,269.26	**69.78**	**304,630.35**
GASTOS GENERALES	62,381.60	13.45	57,540.50	13.42	63,353.42
GASTO DE SUPERVISIÓN	29,951.92	6.46	27,627.51	6.44	22,255.02
GASTO DE LIQUIDACIÓN	27,768.84	5.99	25,613.85	5.97	27,000.00
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	6,862.56	1.48	6,329.99	1.48	5,800.00
COSTO DE PLAN COVID 19	12,477.50	2.69	12,477.50	2.91	7.937.60
TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO	**463,890.39**	**100.0**	**428,858.61**	**100.00**	**430,976.39**
SALDO DE MATERIAL NEA(-)					14,377.80
COSTO REAL DE LA OBRA					**416,598.59**

Que, mediante Opinión Legal Nº 153-2021-MDA/OAJ, de fecha 04 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes, efectuada el análisis factico y legal ***OPINA: 3.1. FAVORABLE para la APROBACIÓN*** *de la Liquidación Físico- Financiera del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES DE EXCRETAS EN LA C.C. LIMATA, DISTRITO DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO", con Código Único de Inversiones: Nº 2239672, ejecutando durante el año 2020, bajo la modalidad de Administración Directa, por el monto de S/ 416,598.59 (Cuatrocientos dieciséis mil quinientos noventa y ocho con 59/100 soles) incluye I.G.V. ello de acuerdo Informe Nº 035-2021-MDA-GM-OSLI/JLCY;*

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR *la Liquidación Físico- Financiera del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES DE EXCRETAS EN LA C.C. LIMATA, DISTRITO DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO", con Código Único de Inversiones: Nº 2239672, ejecutando durante el año 2020, bajo la modalidad de Administración Directa, por el monto de S/ 416,598.59 (Cuatrocientos dieciséis mil quinientos noventa y ocho con 59/100 soles) incluye I.G.V. ello de acuerdo al siguiente detalle:*

00475

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	%	FISICO EJECUTADA		VALORIZACION FINANCIERA
			VALORIZACIÓN FISICA	%	
COSTO DIRECTO	324,447.97	69.94	299,269.26	**69.78**	**304,630.35**
GASTOS GENERALES	62,381.60	13.45	57,540.50	13.42	63,353.42
GASTO DE SUPERVISIÓN	29,951.92	6.46	27,627.51	6.44	22,255.02
GASTO DE LIQUIDACIÓN	27,768.84	5.99	25,613.85	5.97	27,000.00
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	6,862.56	1.48	6,329.99	1.48	5,800.00
COSTO DE PLAN COVID 19	12,477.50	2.69	12,477.50	2.91	7.937.60
TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO	**463,890.39**	**100.0**	**428,858.61**	**100.00**	**430,976.39**
SALDO DE MATERIAL NEA(-)					14,377.80
COSTO REAL DE LA OBRA					**416,598.59**

ARTÍCULO SEGUNDO. *–Se **REMITA** una copia de los actuados al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, a fin de realizar la precalificación en contra del residente, supervisor o inspector de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES DE EXCRETAS EN LA C.C. LIMATA, DISTRITO DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO", con Código Único de Inversiones: Nº 2239672, ejecutado en el año 2020 y a los que resulten responsables por no haber cumplido con la liquidación en su debida oportunidad.*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, *la presente resolución a Gerencia Municipal, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás dependencias pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y acciones correspondientes, con las formalidades de Ley.*

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR *a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.munananea.gob.pe), bajo responsabilidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OSLI
- UTI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Ing. Leonardo Huanca Mamani
DNI 42248903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Nardegne Z. Apaza Checca
SECRETARIA GENERAL